



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de febrero de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.199 cerdas reproductoras y 7 verracos (301,80 UGM), ubicada en el polígono 3, parcela 71, de Caladrones, en el término municipal de Benabarre (Huesca), y promovida por la sociedad Gracia Lanau, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/12482).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 18 de diciembre de 2024, por la sociedad Gracia Lanau SL, con NIF: B22202576, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina, con REGA ES220530000042, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 9 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 23 de febrero de 2007. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2005/06716).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se concede la actualización de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/10390).

Por Resolución de 9 de octubre de 2017, del INAGA, se procede a la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, por la inclusión de un sistema de eliminación de cadáveres mediante hidrólisis. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2016/10338).

Por Resolución de 9 de abril de 2018, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 2 de mayo de 2018, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de febrero de 2007, por la renovación de una de las naves ganaderas, también se incluye el sistema de hidrólisis referido en la modificación no sustancial previa. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/00671).



El 26 de abril de 2021 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, la Resolución de 2 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06929).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de varias MTDs a aplicar en la explotación ganadera. Este cambio en las MTDs de la instalación no afecta al correcto funcionamiento de la explotación.

Se solicitó información adicional al promotor para que ampliará información sobre las MTDs a aplicar. Con fecha 14 de abril de 2025 se aporta documentación complementaria.

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios



reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de febrero de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.199 cerdas reproductoras y 7 verracos (301,80 UGM), ubicada en el polígono 3, parcela 71, de Caladrones, en el término municipal de Benabarre (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguientes MTDs del listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del INAGA de 2 de marzo de 2021:

- "MTD 7.c: Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.
- MTD 13.e.1: Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (ver MTDs 14.b y 16.b).
- MTD 13.e.3: Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.
- MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja, ...
- MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural".



Se incluye la siguiente MTD en el anexo II:

- "MTD 16.c: Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ